



TRIBUNA

Puertas giratorias

Jueves 03 de diciembre de 2015, 20:24h

Leído y oído: a las elecciones del próximo 20 de diciembre se presentan algunos magistrados por distintos partidos políticos, tal y como ha venido sucediendo en convocatorias anteriores. Ninguna objeción, por supuesto, a su derecho a concurrir como candidatos electorales aun cuando las dudas se plantean respecto a su reingreso en la judicatura al concluir su mandato o en el caso de no resultar elegidos. Como decía un viejo profesor sería de interés para todos que los jueces se mantengan al margen de cualquier veleidad política, pero no puede serles impedido dado que el derecho a acceder a un cargo público tiene el carácter de fundamental.



ENRIQUE ARNALDO
Catedrático y Abogado
331 artículos

La Ley Electoral establece que los jueces y magistrados son inelegibles para cualquiera cargo representativo (artículo 6.1). Pero, a continuación, en el artículo 7.3 se dice que, si desean presentarse, podrán hacerlo "solicitando el pase a la situación administrativa que corresponda". O sea que, en realidad sí pueden ser candidatos, pero han de pedir el pase a la situación de excedencia voluntaria antes de formalizar su candidatura.

Si resultan elegidos (y es de pensar que aceptan concurrir colocados en puesto de salida) tras su toma de posesión han de transformar su situación administrativa en la de servicios especiales, con reserva de la plaza que ocupasen o la que pudieran obtener en dicha situación (es decir que pueden concursar y pedir otro destino). Y si no resultan elegidos vuelven inmediatamente al puesto que ocupaban, pues en el corto lapso temporal que transcurre entre la proclamación de las candidaturas y la elección, no da tiempo al Consejo General del Poder Judicial a sacar la plaza a concurso.

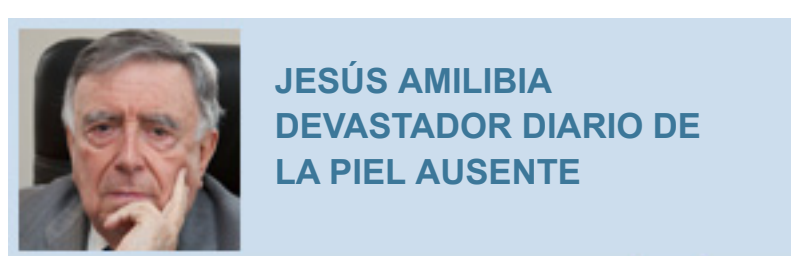
Mucho se habla de "puertas giratorias" aunque aplicado a situaciones distintas. Pero quizás sea más grave la cuestión que comentamos en la que un juez sale y vuelve a su juzgado después de "bautizarse" con el agua de un partido político en la contienda electoral.

Merece una reflexión y quizás aprender del pasado, restableciendo el régimen previsto por la Ley Orgánica 5/1997: en el caso de no resultar elegidos o a la finalización de su mandato, los jueces y magistrados habrían de pasar a situación de excedencia forzosa durante un período de tres años salvo que obtuviesen un destino que ni implicase el ejercicio de la jurisdicción.

puertas giratorias | consejo general del poder judicial | política

¿Te ha parecido interesante esta noticia? Si (3) No(0)

+ 0 comentarios



Luis María Anson
Presidente de EL IMPARCIAL

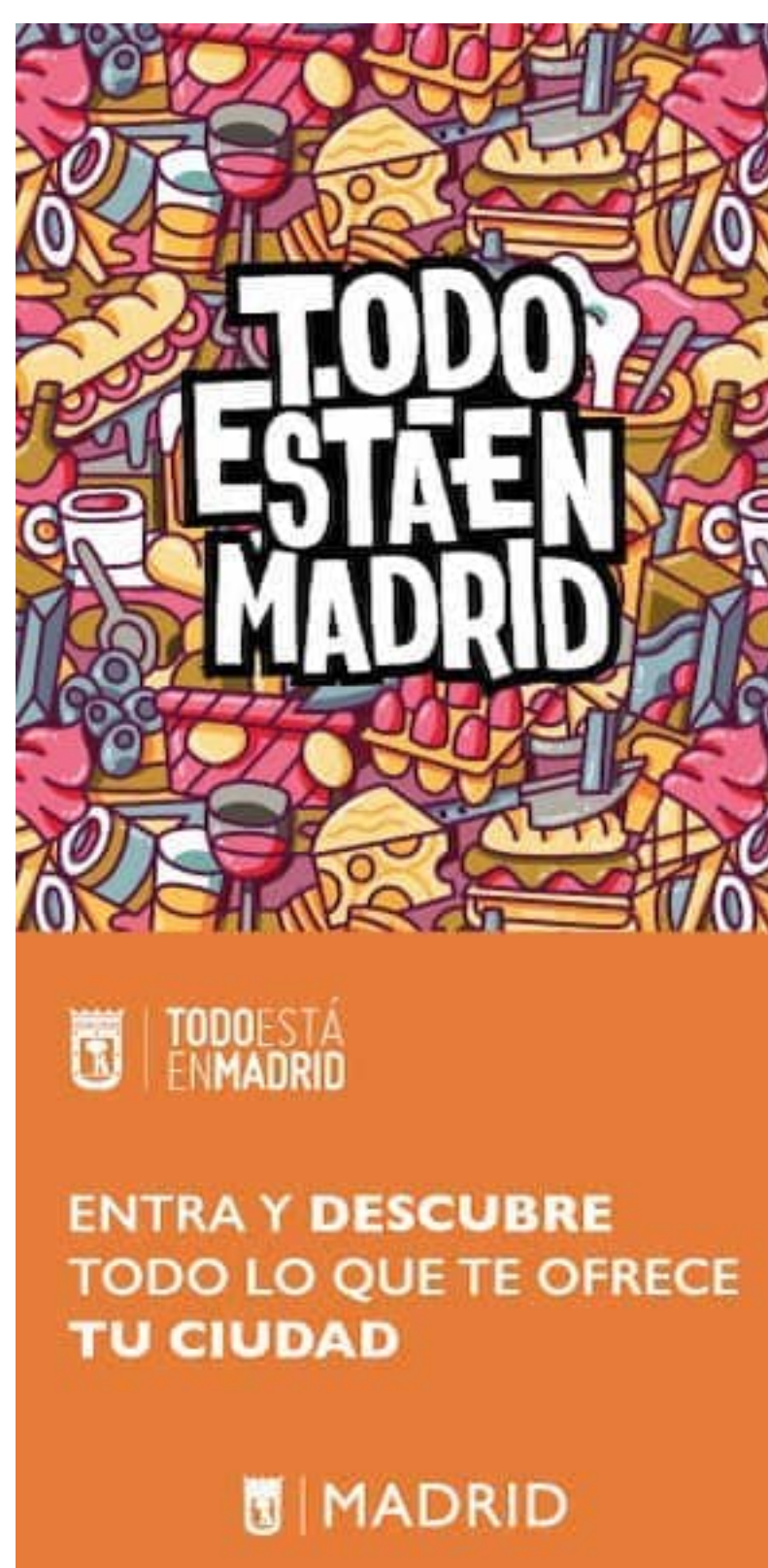


ÚLTIMAS NOTICIAS

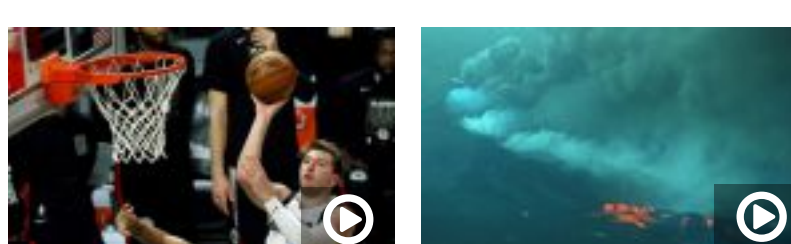
- GP México. Max Verstappen gana y Lewis Hamilton sobrevive
- El Mallorca empató dos veces al Elche | 2-2
- El Atlético aumenta su desconfianza contra el Valencia | 3-3
- GP Algarve. Acosta, perla española del motor, campeón histórico de Moto3
- NBA. La última jugada asombrosa de Doncic en Estados Unidos

EDITORIALES

- Sánchez y sus socios, envabietados por el éxito de Ayuso
- Casado tiene razón: los presupuestos son falsos, radicales y ruinosos



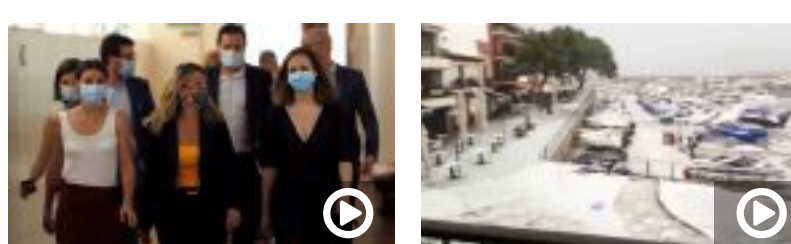
VÍDEOS



NBA. La última jugada asombrosa de Doncic en Estados Unidos



Cincuenta días de erupción: el volcán de Cumbre Vieja redobla su actividad



Yolanda Diaz prepara su plataforma electoral con Colau y Oltra, pero sin Podemos



Una impresionante granizada cubre de blanco Cala Rajada, en Mallorca

ENTRA Y DESCUBRE
TODO LO QUE TE OFRECE
TU CIUDAD

